

Informaci del Memo

Fecha: 27/10/2023 13:19

De: Maria Julia GIORGELLI

Para: Subcoordinación Operativa de Asesoría en Derecho Administrativo, Conducción Ejecutiva de Derechos Humanos y Seguridad

Destinatarios: Facundo Joel ROITMAN

Con Copia: Carolina Veronica ARIAS

Memo Nro.: 00194190

Asunto:

Sistema Reconocimiento Facial

Mensaje:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de dar respuesta a lo solicitado. Se envia adjutna.

Atte.

Firm Maria Julia GIORGELLI

Fecha de Firma: 27/10/2023 13:19

- 1) El Ministerio de Justicia y Seguridad es la autoridad de aplicación del Sistema Público Integral de Video Vigilancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tiene a su cargo la custodia de las imágenes obtenidas y la responsabilidad sobre su ulterior destino, incluida su inutilización o destrucción (Ley 5.688; Art. 489).
- 2) La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el órgano de control de la Ley de protección de datos personales (Ley 1845; art 22) y la Comisión especial de seguimiento creada en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo dispuesto por la Ley 5.688.
- 3) El requerimiento refiere a un equipo de expertos definido por las autoridades de la Facultad de Ciencias Exactas de la UBA, según un criterio de idoneidad técnica para la tarea encomendada.
- 4) Se tomará como marco normativo de referencia la Ley Nro. 3, la Ley Nro. 5688 y la Ley Nro. 1845 junto al plan de trabajo acompañado, realizado conforme la sentencia, en cuyo inicio se determinarán los pasos específicos para el mejor desarrollo de la auditoria.



FOLIO 160. PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL JUDICIAL: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a favor de ROITMAN, Facundo Joel y RIGANELLI, Mariela Isabel.- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y TRES. - En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de agosto del año DOS MIL VEINTI-TRÉS, me constituyo en la Avenida Belgrano 673, de esta ciudad, y ante mí, Escribana Autorizante, comparece 1) María Rosa MUIÑOS, argentina, nacida el 21 de abril de 1967, casada, D.N.I. 18.586.255, domiciliada legalmente en este lugar .- Justifico la identidad de la compareciente, en los términos del artículo 306, inciso inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser de mi conocimiento.- Concurre a este acto en nombre y representación de la DEFENSO-RIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en su carácter de Defensora del Pueblo (Titular) de la Ciudad de Buenos Aires, en los terminos del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, tal como lo acredita con el texto de la Ley 3 y de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires número 226/LCA-BA/21, de fecha 9 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires número 6276, que en copia agrego. Y la compareciente, asegurando la plena vigencia de su mandato, en el carácter invocado y acreditado, DICE: Que por medio de la presente confiere PODER GENERAL JUDICIAL a favor de los Doctores Facundo Joel ROITMAN, D.N.I. 35.216.596, Tomo 123, Folio 560 (C.P.A.C.F.) y/ o Mariela Isabel RIGANELLI, D.N.I. 20.269.304, Tomo 52, Folio 339 (C.P.A.C.F.); para que en nombre y representación de la Defensoría

10

11

12

13

14

15

16

17

19





N 028245470

26

28

29

30

33

37

40

41

43

44

45

48

49

del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma conjunta, separada o indistinta cualesquiera de ellos, lo ejerzan con los siguientes objetos: Intervenir en todos los asuntos judiciales y administrativos que se gestionen ante los poderes del Estado Nacional, de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires y sus reparticiones, como así también ante los poderes públicos y tribunales de justicia de otros países o de organismos internacionales, en trámite en la actualidad o que se promuevan en el futuro, en los cuales la institución poderdante sea parte o tenga interés, como actor, demandado, tercerista, querellante, denunciante o en cualquier otro carácter, en el ámbito de la administración pública o ante cualquier fuero o jurisdicción judicial, con las siguientes facultades: promover toda clase de acciones judiciales y administrativas, formular peticiones; entablar y contestar demandas y reconvenciones; oponer; interrumpir y contestar excepciones, prescripciones y caducidades; arguir de nulidad y falsedad; aceptar o rechazar la prórroga o declinación de la jurisdicción; plantear y contestar cuestiones de competencia, pedir u oponerse a declaraciones de rebeldía o decaimiento de derechos procesales; solicitar y oponerse a la acumulación de procesos o de acciones; deducir o contestar tercerías y solicitar y oponerse a la citación de terceros; aceptar y prestar juramentos; fianzas y cauciones; incluso la juratoria; pudiendo ofrecerla; producir e impugnar pruebas; asistir a audiencias; citar de evicción; solicitar y diligenciar notificaciones; vistas y traslados por medio de cédulas, oficios, exhortos, mandamientos y otros,



N 028245471



absolver posiciones, reconocer documentos o firmas de la parte poderdante, anteriores o posteriores al presente, así como reconocer o confesar obligaciones; hacer o recibir pagos, aún los extraordinarios; percibir giros judiciales; dar recibos; solicitar la traba de medidas cautelares y sus levantamientos; pedir declaración indagatoria; solicitar detenciones, prisión preventiva y embargos: pedir careos, pesquisas y cualquier otro género de pruebas e informaciones que fueren pertinentes; decir de nulidad, tachar, recusar o repreguntar testigos; presentar alegatos; solicitar condena e indemnización civil; conciliar; interponer recursos y desistirlos; apelar autos de sobreseimiento y de sentencia absolutoria; proponer, aceptar o rechazar la terminación de los procesos por cualquiera de los modos anormales, previstos por las leyes, especialmente la transacción y el desistimiento de acciones y derechos; someter las cuestiones a la decisión de árbitros o amigables componedores, legales o convencionales e intervenir en conciliaciones y mediaciones; desistir del derecho a apelar y otros recursos procesales; recusar; intervenir en actas judiciales, administrativas y notariales y requerir y otorgar diligencias notariales vinculadas al objeto del presente; proponer y designar todos los peritos y auxiliares necesarios en cualquier trámite en el que intervenga, pudiendo recaer esos nombramientos en la parte apoderada; protocolizar instrumentos públicos o privados cuando sea conveniente o exigible ese requisito; otorgar, aceptar y firmar documentos notariales, protocolares o

extraprotocolares y otros instrumentos públicos o privados necesa-

2

4

7

8

10

12

13

15

16

17 18

19

20

21

22

24

25





N 028245471

31

32

33

35

36

43

44

45

46

47

48

49

50

rios para el ejercicio de las facultades acordadas; solicitar el registro de documentos; formular protestos y protestas. Deja constancia que la parte apoderada queda autorizada para constituir domicilios especiales y sustituir total o parcialmente; que la enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa, salvo cuando la ley exija que conste expresamente, y que la intervención de la parte poderdante en los trámites y negocios encomendados no revocará ni limitará el apoderamiento mientras no lo sea en forma expresa.-Leída que fue a la compareciente, se ratifica de su contenido y firma ante mí, doy fe.- Hay una firma ilegible.- Ante mi: RAMOS.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 160 del Registro Notarial 1256 a mi cargo, doy fe.- PARA LOS A-PODERADOS expido PRIMERA COPIA en dos folios de Actuación Notarial números correlativos desde el N 028245470 al presente, que sello y firmo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de DOS MIL VEINTITRÉS .-

